

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993,
LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 de 2015.**

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

NOMBRE DEL RESPONSABLE: ERIKA JOHANNA SERNA RESTREPO	CARGO: Secretaria de Bienestar Social	FECHA: MARZO DE 2025
--	---	--------------------------------

Teniendo en cuenta como fundamento jurídico la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y La ley 1474 de 2011 que crearon figuras de modalidad y tipología del contrato y en consideración que la modalidad fue reglamentada por el Gobierno Nacional y, además, a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y especialmente el principio de planeación contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procedemos a la elaboración de los estudios y documentos previos que sirvan de soporte jurídico, técnico y financiero para comprobar la necesidad de contratar una prestación de servicios; de conformidad con la Legislación vigente y las directrices y políticas de la entidad, dejando constancia de su adecuación al Plan de desarrollo del Municipio.

El Municipio de San Carlos (ANT) con fundamento en los fines esenciales del estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

Además, se debe atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad de la Administración Municipal de San Carlos (ANT), pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

Las entidades territoriales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y que se definen por tres criterios básicos: gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, participar en rentas nacionales y establecer tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. (*Procuraduría General de la Nación, 2011*).

En el orden constitucional, los artículos 13 y 46, los cuales contemplan explícita e implícitamente una serie de acciones que se deben efectuar en pro de las personas adultas mayores. El primero de ellos versa sobre el derecho a la igualdad, precaviendo que el Estado protegerá especialmente a las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta; el segundo señala que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, garantizando los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Ahora bien, las leyes Específicas de Protección al Adulto Mayor

- **Ley 1251 de 2008** (*Ley del Adulto Mayor*): Esta ley establece los lineamientos para la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, incluyendo su atención integral en salud y servicios sociales. Así mismo, promueve la creación de centros de atención, como los Centros Vida, donde se ofrece acompañamiento y programas de bienestar emocional, físico y social para mejorar su calidad de vida.
- **Ley 1315 de 2009**: Reglamenta la implementación de políticas públicas de protección a la población adulta mayor, orientando la creación y operación de los Centros de Protección Social al Adulto Mayor (CPSAM) y Centros Vida, con el fin de garantizar el acceso a servicios que apoyen el bienestar integral de los adultos mayores en el país.

- **Ley 100 de 1993** (Sistema General de Seguridad Social en Salud): Esta ley, en su artículo 153, establece que los adultos mayores tienen derecho a una atención integral en salud, incluyendo servicios que cubran las áreas de prevención, atención en salud mental y programas de acompañamiento para su bienestar integral.

Políticas y Resoluciones para la Atención Integral del Adulto Mayor:

- **Resolución 002040 de 2005:** Emitida por el Ministerio de Protección Social, esta resolución reglamenta los servicios en Centros Vida y Centros de Bienestar para el Adulto Mayor, asegurando una atención integral en áreas físicas, mentales y emocionales para esta población.
- **Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031:** Adoptada mediante el **Decreto 681 de 2022**, esta política establece una hoja de ruta para la próxima década, orientada a la promoción del bienestar integral de los adultos mayores en Colombia. La política busca un envejecimiento activo, saludable y digno, con ejes estratégicos como la inclusión social, la protección económica y el fortalecimiento de los servicios de atención integral. En este contexto, se da especial importancia a los Centros Vida y CPSAM como escenarios de atención donde los adultos mayores puedan recibir apoyo emocional, social y psicológico, contribuyendo así a mejorar su calidad de vida en esta etapa.

Marco Internacional

- **Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (Ley 2055 de 2020):** Este tratado, ratificado por Colombia, refuerza el compromiso del Estado de garantizar una atención digna e integral a los adultos mayores, abarcando su salud física, mental y social, y promoviendo el respeto y el trato adecuado hacia esta población.

En este sentido, la atención integral del adulto mayor, especialmente en la participación de actividades culturales y recreativas las cuales buscan fortalecer sus capacidades físicas y mentales, previene enfermedades crónicas, mejora su estado de ánimo, fomentando la socialización, mejorando su calidad de vida, es fundamental para su desarrollo integral y calidad de vida en las últimas etapas de su ciclo vital. En un contexto de envejecimiento poblacional, garantizar el bienestar de los adultos mayores no solo es una responsabilidad social y legal, sino una necesidad para crear una sociedad más inclusiva, respetuosa y consciente de los derechos humanos.

En el plan de desarrollo 2024-2027 "San Carlos, Territorio de Oportunidades", dentro de los programas sociales del Municipio se cuenta con la Línea de Inversión: "**Atención integral al adulto mayor**" desde la cual se tiene como objetivo desarrollar acciones para "*Promover la creación de un entorno inclusivo y participativo para los adultos mayores, fomentando su bienestar integral así como el acompañamiento y fortalecimiento de instancias representativas.*"

En este sentido, la atención integral del adulto mayor, especialmente en la participación de actividades artísticas y culturales las cuales buscan fortalecer sus capacidades cognitivas, mejorar su estado de ánimo, fomentando la socialización, preservando su identidad a través de la música, es fundamental para su desarrollo integral y calidad de vida en las últimas etapas de su ciclo vital. En un contexto de envejecimiento poblacional, garantizar el bienestar de los adultos mayores no solo es una responsabilidad social y legal, sino una necesidad para crear una sociedad más inclusiva, respetuosa y consciente de los derechos humanos.

De igual manera, la atención entendida como un enfoque que cubre aspectos físicos, emocionales, sociales y mentales, responde a la complejidad de necesidades que los adultos mayores enfrentan. A medida que envejecen, sus condiciones de salud suelen volverse más vulnerables, no solo en el aspecto físico, sino también en lo emocional y social, ya que a menudo experimentan pérdidas significativas, como la muerte de seres queridos, el retiro laboral, y en algunos casos, la dependencia económica y física. De esta manera, ofrecerles una atención integral ayuda a prevenir el deterioro acelerado de su salud, potencia su funcionalidad y autonomía, y les permite mantener una participación activa en la comunidad. A su vez, asegura que sus derechos y dignidad sean respetados, promoviendo un envejecimiento saludable y activo que disminuye la probabilidad de exclusión, dependencia y maltrato.

El desarrollo de actividades musicales, ayuda a que los adultos mayores salgan de la inactividad y aislamiento el cual afecta su autoestima, independencia y bienestar general el apoyo emocional, mental y social, es especialmente crucial para el adulto mayor, pues aborda uno de los aspectos menos visibles, pero igualmente significativos, de su bienestar. El apoyo en actividades culturales ofrece a

los adultos mayores la oportunidad de expresar sus sentimientos a través de instrumentos y actividades en torno a la música, reducir el estrés, mitigar el riesgo de aislamiento y fortalecer su autoestima.

A continuación, se detallan algunas de las razones clave que justifican la importancia de este tipo de atención:

- ✓ **Reducción de la Soledad y el Aislamiento:** Muchos adultos mayores enfrentan un riesgo elevado de soledad, lo cual afecta profundamente su salud mental y emocional. Las actividades musicales les proporciona espacios de interacción y nuevas experiencias, creando redes de apoyo y promoviendo un sentido de pertenencia que combate el aislamiento.
- ✓ **Promoción de la Salud Mental:** La depresión, ansiedad y otros trastornos mentales son comunes en la vejez, frecuentemente derivados de la pérdida de seres queridos, la transición a la jubilación y el deterioro físico. Estas actividades promueven estados de ánimo más positivos.
- ✓ **Fortalecimiento de la Identidad y la Autoestima:** Con la pérdida de roles activos en la sociedad y la reducción de responsabilidades, muchos adultos mayores pueden experimentar una crisis de identidad y una disminución en su autoestima. La música puede estar ligada a recuerdos y experiencias pasadas, lo que ayuda a preservar la identidad y la historia personal.
- ✓ **Fomento de la Autonomía y la Participación Activa:** La autonomía es un aspecto central del bienestar en la vejez, y participar de estas actividades artísticas y culturales como la música y sus complementos ayuda a los adultos mayores a identificar sus habilidades, a mantenerse activos en la comunidad, participando en estas actividades que benefician tanto a ellos como a su entorno.
- ✓ **Prevención del Deterioro Cognitivo:** Las actividades como la música, los talleres de estimulación cognitiva y emocional, ayudan a prevenir o ralentizar el deterioro cognitivo, manteniendo la agilidad mental y promoviendo una mente activa y saludable contribuyendo al Desarrollo Integral y al Tejido Social

El bienestar emocional de los adultos mayores no solo beneficia a los individuos, sino también al conjunto de la sociedad. Una población de adultos mayores saludable e integrada socialmente es un recurso valioso, ya que muchos siguen desempeñando roles importantes como transmisores de cultura, historia y valores. Además, su inclusión y cuidado adecuado promueven la solidaridad intergeneracional y la cohesión social.

En este sentido, la secretaria de Bienestar Social del Municipio es responsable de la implementación de acciones diferenciales que contribuyan a disminuir las diferencias, entre las poblaciones más vulnerables y el resto de la población. Una labor semejante exige del conocimiento detallado acerca de las principales características de estos grupos poblacionales; en consecuencia, se ha estimado conveniente el acompañamiento de los programas, para contar con un panorama general de las características demográficas más relevantes de las poblacionales vulnerables.

Ahora bien, una de las previsiones de las Entidades Territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades y problemáticas registradas y evidenciadas; en este sentido, desde la administración municipal ³San Carlos Territorio de oportunidades 'se observa una alta población de adultos mayores en condición de vulnerabilidad, según la ONU, se puede considerar adulto mayor a quienes tienen y superan la edad de 60 años, es importante mencionar que esta etapa del ciclo vital trae consigo grandes retos a nivel, físico, económico, cultural, social y emocional.

De acuerdo con lo anterior, el incremento significativo en la población de adultos mayores en nuestro municipio ha generado una mayor demanda de recursos y servicios especializados para atender sus necesidades de manera integral y oportuna. Esta situación ha puesto de manifiesto la importancia de abordar no solo las necesidades físicas, sino también las emocionales, sociales y mentales de este grupo poblacional.

La falta de una atención integral ha llevado a una subestimación de diversas patologías asociadas con el envejecimiento, las cuales en realidad están estrechamente ligadas a estilos de vida y a una cultura que estigmatiza a los adultos mayores, limitando su participación activa en la sociedad.

Esta estigmatización ha contribuido a generar sentimientos de inactividad y aislamiento en los adultos mayores, afectando su autoestima, independencia y bienestar general. En consecuencia, se busca dar garantía en la calidad de vida de la población adulta mayor, por medio del cumplimiento de las necesidades básicas que requieren para su bienestar, alimentación, atención en salud mental, promoción de hábitos y estilos de vida saludable por medio del desarrollo deportivo y las actividades artísticas y culturas por medio de la música y sus instrumentos

La a población adulta mayor del municipio de San Carlos Antioquia, asciende aproximadamente a 2.500 personas, de los cuales 1900 pertenecen a las categorías A Y B del Sisbén, esto implica que la gran mayoría de nuestros adultos mayores viven en condiciones muy precarias, por lo cual demandan de forma constante apoyo de la Administración que les permita mitigar las necesidades básicas insatisfechas.

De esta manera se pretende realizar una atención integral que permita:

- ✓ Atención en el ámbito psicosocial
- ✓ Disminuir la población adulta mayor en condiciones de vulnerabilidad
- ✓ Disminución en las brechas sociales que generan inequidad
- ✓ Fortalecer los hábitos de vida saludable de la población adulta mayor mediante actividades lúdico- recreativas.
- ✓ Mejora en la calidad de vida de la población adulta mayor, permitiendo así disminuir los niveles de sedentarismo

Para ello, es fundamental la implementación de programas de fortalecimiento en la atención integral de la población adulta mayor. Estos programas deben ser diseñados de manera que aborden no solo las necesidades físicas de esta población, sino también sus necesidades emocionales, sociales y psicológicas.

La atención integral implica un enfoque holístico que reconozca la diversidad de experiencias y desafíos que enfrentan los adultos mayores. Por lo tanto, es necesario generar acciones conjuntas que involucren a diferentes actores, como el gobierno local, organizaciones comunitarias, profesionales de la salud y la sociedad civil. Esta colaboración permitirá desarrollar estrategias efectivas que garanticen el acceso a servicios de salud, apoyo psicosocial, actividades recreativas y programas de capacitación que fomenten la autonomía y participación activa en la comunidad.

La cerámica puede ser una actividad terapéutica y relajante para los adultos mayores, ya que les permite expresar su creatividad y mejorar su motricidad fina. También puede ayudar a fortalecer su autoestima y confianza.

Beneficios terapéuticos

- ✓ Reducir el estrés y la ansiedad
- ✓ Fomentar la creatividad y la imaginación
- ✓ Mejorar la autoestima y la confianza
- ✓ Desarrollar habilidades motoras
- ✓ Conectarse con uno mismo
- ✓ Potenciar y expresar el estilo personal
- ✓ Liberar tensión del cuerpo

Beneficios sociales

- ✓ Fortalecer habilidades sociales y de confianza
- ✓ Conectar con la comunidad y tener un sentido de pertenencia
- ✓ Mejorar la concentración
- ✓ Distenderse de la vorágine de la vida

Beneficios para la salud mental Mejorar el estado de ánimo, Percibir que la vida tiene más valor y sentido, Mantener el cerebro activo, Prevenir el deterioro cognitivo.

Beneficios para la motricidad fina Tocar el barro, Modelar la forma deseada, Tornear con precisión una tapa, Pintar con grasas a pincel.

En tal sentido, la Alcaldía Municipal, ha realizado las acciones pertinentes, pero a pesar de nuestros esfuerzos, no se cuenta con los recursos suficientes para atender de manera integral las necesidades de la población adulta mayor más vulnerable. Conscientes de esta situación, se presentó a la Gobernación de Antioquia el proyecto "FORTEALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, MEDIANTE ACCIONES CONJUNTAS PARA BRINDAR UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SANO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS", proyecto que busca Fortalecimiento A la atención integral de la población adulta mayor, mediante acciones conjuntas para brindar un envejecimiento activo y sano en el Municipio de San Carlos

Que a sabiendas que los municipios requieren recursos departamentales de subsidiariedad y complementariedad para garantizar el desarrollo de sus Proyectos para la Atención Integral al Adulto Mayor; por lo que estos deben presentar sus solicitudes a la Gobernación para conseguir los recursos necesarios, en este caso aquellos obtenidos del recaudo por la estampilla para el bienestar del adulto mayor; y ya que el Municipio de San Carlos, presentó y cumplió con los requisitos solicitados, los cuales fueron evaluados y viabilizados por la Secretaria de Inclusión Social y Familia - Gerencia Personas Mayores, según las disposiciones normativas, se aprobó la cofinanciación del Proyecto "FORTEALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, MEDIANTE ACCIONES CONJUNTAS PARA BRINDAR UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SANO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS", mediante resolución con radicado/ S 2024060417879 del 03/10/2024

RELACION DEL PROYECTO	VALOR TOTAL PROYECTO	APORTE GOBERNACIÓN	APORTE MUNICIPIO
FORTEALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, MEDIANTE ACCIONES CONJUNTAS PARA BRINDAR UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SANO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	\$ 478.778 487	\$ 430.870.087	\$ 47.908.400

Para el cumplimiento del contrato y de las líneas de inversión del Municipio se necesita entonces contar con el talento humano para el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto **4104008**.

Los grupos de manualidades, se han estableciendo como una alternativa de complacencia para el entretenimiento de los adultos mayores, potenciando y descubriendo habilidades en ellos, generando nuevos espacios de esparcimiento, estableciendo nuevos objetivos y metas que permitan una desarrollo y mejoramiento en la salud mental y física de todos.

Desde la Secretaria de Bienestar Social, en vista de la ejecución del Proyecto referido, con apego a los principios éticos y adquiriendo el compromiso consciente sobre la importancia de brindar atención a las personas adultas mayores, tendientes a optimizar sus condiciones de vida desde todas las dimensiones, como por ejemplo la del envejecimiento y vejez; , se dispone entonces a la celebración de un contrato de prestación de servicios con persona natural y en el entendido que no puede concatenarse indefinidamente en el tiempo, se procede a delimitar la necesidad del servicio y del desarrollo del objeto contractual en un plazo estipulado, por lo que es necesario contar con personal de apoyo al proyecto aprobado mediante resolución S 2024060417879 del 03/10/2024 (Gobernación de Antioquia), y realizar un acompañamiento a los adultos mayores mediante el desarrollo de actividades lúdicas, culturales y recreativas, que permitan retrasar la manifestación de deterioro y así mismo elevar su calidad de vida mediante que les ayude a tener más oportunidades en salud, participación y seguridad, con el objeto de mejorar la calidad de vida para que esta población envejezca de manera activa y funcional, que les permita a ellos ampliar alternativas sociales y laborales, a partir de oportunidades creativas en su tiempo de ocio. sobre una formación donde pueden aprender diferentes formas de aprovechar su tiempo

La presente contratación se adelanta en atención a que la presente necesidad se requiere para dar cumplimiento a las metas fijadas en el programa de gobierno Municipal en atención al desarrollo de las políticas sociales y de inversión, y habiendo identificado previamente que para la presente contratación no sé cuenta con personal de planta suficiente para dar cabal cumplimiento al objeto a contratar, se considera importante entonces de la ejecución de actividades por un plazo determinado, en el cual actuará con plena autonomía técnica,

bajo su propia disponibilidad de recursos y tiempo. El perfil de la persona a contratar, además de lo anterior, debe contar con capacidad jurídica y no debe encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, para contratar derivados de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Lo expuesto se encuentra enmarcado en el Plan De Desarrollo 2024-2027 "San Carlos, Territorio de Oportunidades" dentro de sus líneas de inversión del Municipio de San Carlos:

LINEA ESTRATÉGICA N° 03: OPORTUNIDADES PARA LA EQUIDAD SOCIAL.

Componente: 0305 ATENCIÓN DIFERENCIAL GÉNERO Y SECTORES POBLACIONALES

Sector: ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL -CENTROS DE RECLUSIÓN;

Identificado con el código BPIN N° 2024056490072.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

a. Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DE CERAMICA Y MANUALIDADES PARA EL DESARROLLO DEL TALLER DE EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN S2024060417879 DE LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
b. Plazo	Seis (6) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.
c. Lugar de ejecución	MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA.
d. Obligaciones generales	<p>DEL MUNICIPIO: 1) Efectuar el registro y la respectiva reserva presupuestal, así como el pago cumplidamente y a facilitar la labor del contratista. 2) Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente contrato, a través de LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL en cabeza de su titular, quien se encargará de la supervisión y especificaciones técnicas y adelantará las acciones necesarias para cumplir con el objeto. 3) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4) Exigir la calidad del servicio objeto del contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del mismo. 5) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 6) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista para el buen desarrollo del alcance contractual. 7) Realizar los pagos pertinentes. 8) Verificar el pago al sistema de la seguridad social.</p> <p>DEL CONTRATISTA: 1) Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, bajo su propia disponibilidad de recursos y tiempo. 2) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, cumpliendo con las especificaciones establecidas en los estudios previos y del proyecto cofinanciado mediante resolución con radicado S 2024060417879 en beneficio de la población adulta mayor del Municipio de San Carlos. 3) Solicitar al MUNICIPIO la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. 4) Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por el MUNICIPIO. e) Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. 5) Acreditar la efectiva afiliación a salud dentro de la normatividad prevista vigente y presentar las respectivas autoliquidaciones canceladas, previamente a la cancelación de sus honorarios. 6) Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual. 7) Custodiar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. 8) Presentar los documentos dentro del término establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. 9) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del contrato. 10) Desarrollar toda la logística para la óptima ejecución del objeto contractual. 11) Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio. 12) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones; no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13) Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el</p>

	<p>desarrollo o con objeto del contrato. 14) Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato. 15) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la alcaldía o terceros. 16) El contratista se compromete a realizar la gestión necesaria para la afiliación por movilidad en salud; para lo cual deberá informar y presentar al supervisor los soportes del trámite, y verificado el cumplimiento se procederá a realizar la suscripción del acta de inicio, so pena terminación unilateral del contrato por incumplimiento. 17) Dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016 y lo contenido en el artículo 11 de la Ley 1861 de 2017 referente a la acreditación de la situación militar para el trabajo cuando este sea aplicable. 18) El contratista debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de San Carlos, o en su defecto adelantar los tramites o acuerdo de pago a que corresponda y presentarlo para la suscripción del presente contrato. 19) El contratista para el perfeccionamiento del contrato deberá registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP-. (Artículo 227 Decreto Ley019 de enero 10 de 2012). 20) El contratista se obliga a hacer la entrega de toda la información generada en virtud del presente contrato, tanto archivos físicos y digitales a la presentación de la última cuenta de cobro. 21) Las demás que expresen los estudios previos adheridos al presente contrato.</p>
<p>e. Obligaciones específicas</p>	<p>Por tratarse de servicios en el cual es imprevisible la cantidad de actividades que se adelantaran durante el periodo del contrato, se determinaran las actividades del contrato, en especial en la de <u>acompañar y apoyar a la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL del Municipio</u> con relación a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Brindar apoyo para fomentar la socialización y el trabajo en equipo a través de clases grupales. 2) Integrar de manera regular sesiones de relajación, reducción del estrés y estimulación cognitiva a través de la creación de cerámicas y manualidades para los adultos mayores del centro vida de la zona urbana y rural, contribuyendo a mejorar su calidad de vida y bienestar general. 3) Realizar clases de modelaje, moldeado de arcilla, creación de piezas de cerámicas y de objetos decorativos. 4) Adaptar las actividades a las preferencias y necesidades específicas de los adultos mayores del centro vida de la zona urbana y rural, fomentando la inclusión, la diversidad y la participación activa de todos los participantes. 5) Estimular el desarrollo cognitivo, emocional y social de los adultos mayores del centro vida de la zona urbana y rural a través de la cerámica y las manualidades, promoviendo la memoria, la creatividad, la autoexpresión y el bienestar emocional en cada sesión. 6) Facilitar oportunidades para que los adultos mayores del centro vida de la zona urbana y rural puedan experimentar diferentes roles, como crear, moldear, decorar, y restaurar piezas en cerámica. 7) Crear un ambiente inclusivo y respetuoso que fomente la interacción positiva entre los participantes, promoviendo la conexión emocional y el compañerismo a través de la cerámica y las manualidades. 8) Proveer el material necesario para cada una de las clases. 9) Realizar exposiciones de trabajos realizados por los adultos mayores. 10) Presentar proyecto de emprendimiento de cerámica y manualidades con los adultos mayores del centro vida de la zona urbana y rural. 11) Las demás actividades concertadas con el supervisor del contrato, siempre en cumplimiento del objeto contractual y de las actividades propias para el cumplimiento del contrato mediante resolución con radicado/ S 2024060417879 en beneficio de la población adulta mayor del Municipio de San Carlos. <p>PARAGRAFO. <u>La entidad como el contratista entienden que el presente desarrollo de la actividad contractual suscrita está ausente de subordinación toda vez que es el contratista quien materializa las actividades a ejecutar bajo su propia autonomía sin perjuicio de la naturaleza conmutativa del contrato</u></p>
<p>f. Código UNSPSC</p>	<p>93141702 Servicios de promoción cultural</p>
<p>3.- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.</p>	
<p><u>Fundamentación jurídica:</u> Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 en artículo 2 literal h, el Decreto compilatorio 1082 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. y demás normas afines y complementarias. De conformidad con</p>	

los anteriores fundamentos jurídicos, la de selección a utilizar es: *CONTRATACION DIRECTA A TRAVES DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción.

El presente estudio tiene como propósito dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Se trata de celebrar una contratación directa, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, con el fin de acompañar y orientar a LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL del municipio de San Carlos – Antioquia en su Gestión, de conformidad con el literal h, del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150, en donde se establece que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a La gestión, se celebran por la modalidad de contratación directa: ...” Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales” ...

Se trata de celebrar una contratación directa, para la prestación de servicios, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual, este último reza:

*Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la **persona natural o jurídica** que esté **en capacidad de ejecutar el objeto del contrato**, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la **idoneidad o experiencia requerida y relacionada** con el área de que se trate. **En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.***

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de **naturaleza intelectual** diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con **actividades operativas, logísticas, o asistenciales**.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Ahora bien, determina la norma que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Pero, los contratos de **prestación de servicios de simple apoyo a la gestión** pueden ser adjudicados bajo la categoría de **contratación directa** - (Unificación jurisprudencial: Alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión), sentencia de unificación **CE SIII E 41719 DE 2013**.

...”98.- *En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la “contratación directa” citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.*

99.- Caracterizado el género “contrato de prestación de servicios” establecido legalmente en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, pasa la Sala a establecer las notas características y diferenciadoras de cada uno de los géneros de que éste emanan, tal como se anunció supra.

El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales.

100.- En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de “**prestación de servicios profesionales**” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

101.- Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.

El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “**apoyo a la gestión**” todos aquellos otros contratos de “**prestación de servicios**” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.

103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa^[6] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “**contrato de prestación de servicios profesionales**”, y no para éstos de simple “**apoyo a la gestión**”.

104.- De esta forma el concepto de “**apoyo a la gestión**” entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

105.- El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión “... se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3° del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo “los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad,” los cuales, “sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados...”^[7]

106.- Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al “**apoyo a la gestión**” que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.

107.- Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del

concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto “de simple apoyo a la gestión”; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Según lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, no se requiere ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA, para el presente proceso contractual.

4.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvieron en cuenta la formación académica y los conocimientos especializados obtenidos con anterioridad, además de la experiencia requerida y el nivel de responsabilidad generado por los servicios a contratar en el ejercicio de las actividades, así mismo, los costos y gastos de movilidad y desplazamiento a través del territorio para apoyar el cumplimiento del proyecto financiado con Estampilla PRO ADULTO MAYOR y aprobado mediante resolución / S 2024060417879 del 03/10/2024 (Gobernación de Antioquia), además de la articulación del Municipio con demás Entidades del sector; y demás jornadas en los cuales se representa la Institucionalidad del Municipio.

Además, también se tuvieron como referencia varios aspectos tales como la carga tributaria del contrato y que, en razón al tipo del contrato, es al contratista a quien le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social, la carga tributaria del contrato, los costos y gastos de movilidad y/o desplazamiento para el cumplimiento de las actividades del mismo; adicionalmente se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares a la de la presente contratación según las actividades que comprenda la misma.

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$24.000.000); la contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por los Certificado de Disponibilidad Presupuestal según el detalle que se resume a continuación:

N° CDP / RESERVA	FECHA	RUBRO	VALOR
0279	12/02/2025	2.3.2.02.02.009.23.01.	\$24.000.000

5. FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

La entidad pagará al contratista el valor del servicio mediante órdenes de pago parciales por mensualidades vencidas con un valor fijo por mes o su equivalente por fracción de mes, previa entrega y visto bueno del informe de avance y ejecución de las metas planteadas y respectivo informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARAGRAFO 1.** Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la SECRETARÍA DE HACIENDA del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos, que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas. **PARAGRAFO 2.** Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARAGRAFO 3.** Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de flujo de caja de la Tesorería Municipal, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor y la presentación del cobro por el contratista, el hecho de que la administración no realice el pago en ese lapso, no podrá el contratista suspender las actividades sin previo aviso o concertación, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello..

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento

de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS								
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO		PROBABILIDAD				CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO		
CASI CIERTO		Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias				5		
PROBABLE		Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias				4		
POSIBLE		Es posible que ocurra algunas veces				3		
IMPROBABLE		Podría ocurrir algunas veces				2		
RARO		Su ocurrencia es demasiado eventual.				1		
TIPO DE RIESGO		CLASE	FUENTE	ETAPA	CLASIFICACIÓN (IMPACTO)	CUANTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO / CONSECUENCIA
1. OPERACIONALES	Riesgo por entrega de información errada. Se materializa cuando la entidad entrega, para la ejecución del contrato, información errada o desactualizada y el contratista ejecuta actividades propias del objeto contractual y de sus obligaciones con dicha información.	General	Interno	Ejecución	Raro	1	Municipio	
	Riesgo por uso o información errada. Al contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.	General	Externo	Ejecución	posible	2	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Calidad de los, servicios: Efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato	General	Externo	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Falta de idoneidad: El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a los procesos consultivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega del servicio.	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista/Municipio	Revisión Previa de los documentos personales del contratista
	Incumplimiento del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple los plazos del contrato, no cumple con las especificaciones del alcance del contrato, el cronograma de trabajo, las órdenes del supervisor o interventor etc.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Desacato observaciones de supervisión: Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Retraso en pagos por parte del contratante: Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
2. REGULATIVOS	Legales Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisarán las condiciones de las tarifas

	Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipi	0 Se revisarán las condiciones de las tarifas
--	--------------------	--	---------	---------	-----------	------	---	----------	--

Toda vez que la Administración ha determinado con claridad las características y condiciones de idoneidad y pericia de la persona que preste el servicio, así mismo se ha previsto que los pagos se efectúen una vez se haya prestado el mismo y se haya recibido a satisfacción el informe por parte del supervisor. La persona natural o jurídica con la que se realizará la contratación directa, asumirá por su cuenta todos los riesgos e imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Alcaldía de San Carlos y en consideración a la forma de pago establecida, en el presente caso no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía a cargo del contratista.

8.- LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente Proceso de contratación NO está cobijado por un Acuerdo Comercial.

9.- SUPERVISIÓN Y/O INTEVENTORIA

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL; quien tendrá a su cargo el seguimiento control y vigilancia del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. La supervisión será adelantada conforme a los artículos 82° a 84° de la Ley 1474 de 2011.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para seleccionar al contratista este deberá cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos en el estudio previo, al ser aquel la carta de navegación y en vista de que le permite garantizar la idoneidad, formación y calidad del objeto contratado y el valor propuesto, el cual no podrá exceder en ningún momento el presupuesto oficial destinado para dicha contratación; así mismo, es menester aclarar que el contratista no deberá estar incurso en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993. Igualmente, con la firma y presentación de la oferta se entiende que el proponente declara que no se encuentra inhabilitado o incurso en alguna de las restricciones consagradas en la aludida normatividad; el contratista debe presentar con la propuesta certificación en la cual conste que está afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales.

11. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, es decir la idoneidad y experiencia relacionada directamente con el área de qué trata el presente proceso; se tiene como Requisitos los siguientes:

- ✓ Fotocopia de Cédula de ciudadanía
- ✓ Fotocopia del Rut.
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, RNMC, Antecedentes Penales, REDAM y Delitos Sexuales
- ✓ Declaración juramentada de bienes y rentas R/L.
- ✓ Formato Único de Hoja de Vida (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998).
- ✓ Certificado de afiliación a Seguridad Social
- ✓ Certificado de experiencia



ERIKA JOHANNA SERNA RESTREPO
Secretaria de Bienestar Social